

OFICIO No.: 883/2017
ÁREA: Planeación
ASUNTO: Se solicita ejecución
de obra.

Zacatecas, Zac. a 15 de junio del 2017.

LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO
P R E S E N T E

Con base a la ejecución de la obra pública que estará a cargo del Ayuntamiento que Usted dignamente dirige y conforme al **Convenio de Concertación de Acciones, Aportación y Transferencia de Recursos**, sirva el presente para hacerle llegar copias de oficios de ejecución emitidos por la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA) de las obras y acciones autorizadas por la Comisión Nacional del Agua, con la finalidad de que se dé inicio al proceso de licitación correspondiente.

PROGRAMA APARURAL.-

NO. OFICIO	NOMBRE - LOCALIDAD - MUNICIPIO	MONTO TOTAL DEL OFICIO	PARA OBRA	GASTOS INDIRECTOS
COEPLA- OE/14-0016/17	PERFORACIÓN DE POZO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE DE PLENITUD DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO	1'433,003	1'414,709	18,294
COEPLA- OE/14-0017/17	PERFORACIÓN DE POZO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VASCO DE QUIROGA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO	1'564,027	1'544,061	19,966

Se anexa al presente copias de oficios de ejecución, mencionando que el monto total incluye los gastos indirectos, por lo que deberán ser descontados para fines de licitación y serán a favor de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente como lo menciona la clausula Décima Primera en dicho Convenio. Así como copia del No. de cuenta bancaria a nombre de la Secretaría de Finanzas para que realice el depósito correspondiente a su aportación reiterando que de no hacerlo, no podrán llevar a cabo el proceso de licitación. Así mismo se anexa copia de los Expedientes Técnicos.

29/06/2017

José Rodrigo Nuez Pineda
[Firma]



Página 2 de 2.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"TRABAJEMOS DIFERENTE"

DR. VÍCTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

c.c.p.- M. EN C. LUIS FERNANDO M. L. DONADO MORENO.- Subsecretario del Agua.- Para su conocimiento
C.P. ADRIANA VARGAS TAYLOR.- Coordinadora Administrativa.- Para su conocimiento
Archivo

L'VCAZ, M'VDE, L'LORL

No. de Oficio: COEPLA-OE/14-0016/17
Zacatecas, Zacatecas. A 05 de Junio del 2017

**LIC. VÍCTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
PRESENTE**

Según las facultades que me son conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Estado de Zacatecas y el oficio de autorización presupuestal Núm. DP-A-014/17 de fecha 02 de Enero del 2017 suscrito por el Gobernador del Estado; esta Coordinación emite el presente **OFICIO DE EJECUCIÓN** para la obra o acción:

Capítulo:	6000				
Nombre de la Obra:	PERFORACIÓN DE POZO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE DE PLENITUD DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO				
Número de la Obra:	14010022	Programa:	SC-Agua Potable	Subprograma:	06-Perforación de Pozo Profundo
Localidad:	233-San Vicente de Plenitud (San Vicente)		Municipio:	10-FRESNILLO	
Grado de Marginación:	Medio	Sector:	3-Desarrollo Económico		

Metas		Beneficiarios		Programación	
Unidad de Medida	Cantidad	Hombres:	Mujeres:	Fecha de Inicio	Fecha de Término
Pozo	1.00	33	48	01/06/2017	31/12/2017
Eje:	4. Medio Ambiente y Desarrollo Territorial				
Línea:	4.2 Agua				
Estrategia:	4.2.3 Fortalecer el abastecimiento de agua y el acceso a los servicios de agua potable				
Proyecto:	1-Construcción de obras y estudios en agua potable, alcantarillado y saneamiento para el Estado de Zacatecas				
Modalidad de Ejecución:	Contrato				

Estructura Financiera				
APARURAL	Estatal	Municipal	Participaciones	Otros
\$765,450.00	\$333,777.00	\$333,776.00	\$0.00	\$0.00
Gastos Indirectos				
\$0.00	\$0.00	\$0.00		
Suma (\$):			\$1,433,003.00	
Suma Indirectos(\$):			\$0.00	
Total:			\$1,433,003.00	

Bajo la observancia de las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y en la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas. Federal o Estatal, según el caso.

La operación de dichos recursos deberá sujetarse a las disposiciones que el mismo Decreto prevé, así como las Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto vigentes emitidas por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta consideración.

ATENTAMENTE



**ING. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO
COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEZ**



Copia para:- L.C. Alejandro Tello Cristerna.- Gobernador del Estado.- Para su superior conocimiento.
M.en F. Jorge Miranda Castro.- Secretario de Finanzas.- Para su conocimiento.
Dra. Paula Rey Ortiz Medina.- Secretaria de la Función Pública.- Para su conocimiento.
C.P. Raul Brito Barón.- Auditor Superior del Estado.- Para su conocimiento.
ING MVFG/INTRO FJVR/ING GUR/CP JGAR



No. de Oficio: COEPLA-OE/14-0017/17
Zacatecas, Zacatecas, A 05 de Junio del 2017

LIC. VÍCTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

Según las facultades que me son conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Estado de Zacatecas y el oficio de autorización presupuestal Núm. DP-A-014/17 de fecha 02 de Enero del 2017 suscrito por el Gobernador del Estado; esta Coordinación emite el presente OFICIO DE EJECUCIÓN para la obra o acción:

Capítulo:	6000				
Nombre de la Obra:	PERFORACIÓN DE POZO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VASCO DE QUIROGA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO				
Número de la Obra:	14010023	Programa:	SC-Agua Potable	Subprograma:	06-Perforación de Pozo Profundo
Localidad:	306-Vasco de Quiroga		Municipio:	10-FRESNILLO	
Grado de Marginación:	Alto	Sector:	3-Desarrollo Económico		

Metas		Beneficiarios		Programación	
Unidad de Medida	Cantidad	Hombres:	Mujeres:	Fecha de Inicio	Fecha de Término
Pozo	1.00	126	95	01/06/2017	31/12/2017
Eje:	4. Medio Ambiente y Desarrollo Territorial				
Línea:	4.2 Agua				
Estrategia:	4.2.3 Fortalecer el abastecimiento de agua y el acceso a los servicios de agua potable				
Proyecto:	1-Construcción de obras y estudios en agua potable, alcantarillado y saneamiento para el Estado de Zacatecas				
Modalidad de Ejecución:	Contrato				

Estructura Financiera				
APARURAL	Estatal	Municipal	Participaciones	Otros
\$1,094,619.00	\$234,604.00	\$234,604.00	\$0.00	\$0.00
Gastos Indirectos				
\$0.00	\$0.00	\$0.00		
Suma (\$):			\$1,564,027.00	
Suma Indirectos(\$):			\$0.00	
Total:			\$1,564,027.00	

Bajo la observancia de las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y en la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, Federal o Estatal, según el caso.

La operación de dichos recursos deberá sujetarse a las disposiciones que el mismo Decreto prevé, así como las Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto vigentes emitidas por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta consideración.

ATENTAMENTE

ING. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO
COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEZ



Copia para:- L.C. Alejandro Tello Cristerna.- Gobernador del Estado.- Para su superior conocimiento.
M.en F. Jorge Miranda Castro.- Secretario de Finanzas.- Para su conocimiento.
Cra. Paula Rey Ortiz Medina.- Secretaria de la Función Pública.- Para su conocimiento.
C.P. Raúl Brios Berumen.- Auditor Superior del Estado.- Para su conocimiento.
ING. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

Zacatecas, Zac. 31 de Mayo 2017.

**LIC. JORGE MIRANDA CASTRO
SECRETARIO DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**


Mediante la presente, nos permitimos confirmar los datos de la cuenta de cheques
aperturada en esta institución a nombre de **SECRETARIA DE FINANZAS.**

Nombre de la cuenta: SECRETARIA DE FINANZAS
No. Cuenta: 0110633585
Clabe interbancaria: 012930001106335859
Sucursal: Banca de Gobierno 7709
Plaza: Zacatecas 334
Fecha de apertura: 31 de Mayo 2017
Tipo de cuenta: Productiva
Tipo de producto: **Aportaciones Municipales para el Programa de Agua Potable,
Drenaje y Tratamiento 2017 (Apartado APARURAL)**

Firmantes en cuenta: Jorge Miranda Castro (firma A) Apoderado
Jorge Alejandro Escobedo Armengol (firma B) Autorizado
Rosa Angélica Gómez Otero (firma B) Autorizado

En espera que dicha información sea de su conformidad, nos reiteramos a sus órdenes.

Atentamente


Karina Maribel Garza Valdez
Ejecutivo de Servicios SR
BBVA BANCOMER
Banca de Gobierno y Empresas Zacatecas 7709
Zacatecas, Zac.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO A 250 METROS, PARA ABASTECIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD VASCO DE QUIROGA, MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SE CONVIENE EN CELEBRAR INSTRUMENTO PÚBLICO; QUE POR UNA PARTE, SUSCRIBE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO: POR LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA Y POR LA OTRA, SUSCRIBE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE; QUIÉNES PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, RECIBIRÁN LA DENOMINACIÓN: LA "SECRETARÍA" Y EL "AYUNTAMIENTO". INSTRUMENTO LEGAL; QUE LAS PARTES, ACUERDAN SOMETER AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Considerando que hoy, como nunca antes, necesitamos un uso eficiente y racional del agua, se ha determinado emprender el mejoramiento de eficiencia de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del diagnóstico y la presupuestación de la obra requerida. Dado que los sistemas de agua potable, que abastecen a los centros de población, tanto urbanos como rurales, en su gran mayoría, datan de la década de 1960; y los mismos, con el crecimiento de la población y el paso de los años, han traído como consecuencia que la infraestructura haya cumplido con su vida útil.

Por conclusión, han de realizarse acciones de ampliación, rehabilitación y construcción de obra nueva que entregue un servicio de calidad a la población; priorizando para ese efecto, las acciones y obras requeridas en base a la disponibilidad económica del Estado y sus Municipios. Para el mismo propósito, los proyectos ejecutivos deberán elaborarse y validarse, teniendo en cuenta un impacto positivo en la sociedad. Lo cual, conllevará a lograr el uso eficiente del agua; pues para ese fin, con la colaboración de municipios, organismos operadores y usuarios, ha de implementarse un programa de cultura del agua.



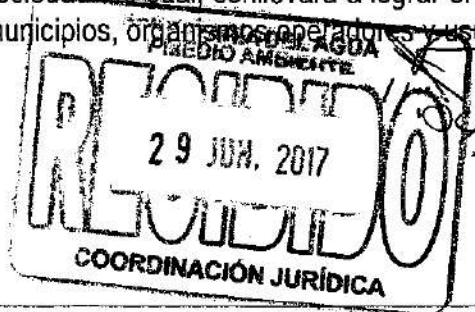
CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO A 250 METROS, PARA ABASTECIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE DE PLENITUD (SAN VICENTE), MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SE CONVIENE EN CELEBRAR INSTRUMENTO PÚBLICO; QUE POR UNA PARTE, SUSCRIBE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO: POR LA **SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE**, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL **DR. VÍCTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA** Y POR LA OTRA, SUSCRIBE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, REPRESENTADO POR LOS **CC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA**, RESPECTIVAMENTE; QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, RECIBIRÁN LA DENOMINACIÓN: LA **"SECRETARÍA"** Y EL **"AYUNTAMIENTO"**. INSTRUMENTO LEGAL; QUE LAS PARTES, ACUERDAN SOMETER AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Considerando que hoy, como nunca antes, necesitamos un uso eficiente y racional del agua, se ha determinado emprender el mejoramiento de eficiencia de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del diagnóstico y la presupuestación de la obra requerida. Dado que los sistemas de agua potable, que abastecen a los centros de población, tanto urbanos como rurales, en su gran mayoría, datan de la década de 1960; y los mismos, con el crecimiento de la población y el paso de los años, han traído como consecuencia que la infraestructura haya cumplido con su vida útil.

Por conclusión, han de realizarse acciones de ampliación, rehabilitación y construcción de obra nueva que entregue un servicio de calidad a la población; priorizando para ese efecto, las acciones y obras requeridas en base a la disponibilidad económica del Estado y sus Municipios. Para el mismo propósito, los proyectos ejecutivos deberán elaborarse y validarse, teniendo en cuenta un impacto positivo en la sociedad. Lo cual, conllevará a lograr el uso eficiente del agua; pues para ese fin, con la colaboración de municipios, organismos operadores y usuarios, ha de implementarse un programa de cultura del agua.



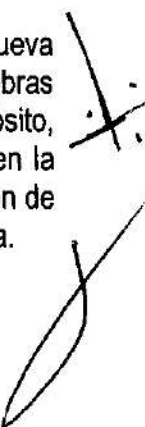
CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO A 250 METROS, PARA ABASTECIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD VASCO DE QUIROGA, MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SE CONVIENE EN CELEBRAR INSTRUMENTO PÚBLICO; QUE POR UNA PARTE, SUSCRIBE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO: POR LA **SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE**, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL **DR. VÍCTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA** Y POR LA OTRA, SUSCRIBE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, REPRESENTADO POR LOS **CC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO**, RESPECTIVAMENTE; QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, RECIBIRÁN LA DENOMINACIÓN: LA **"SECRETARÍA"** Y EL **"AYUNTAMIENTO"**. INSTRUMENTO LEGAL; QUE LAS PARTES, ACUERDAN SOMETER AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Considerando que hoy, como nunca antes, necesitamos un uso eficiente y racional del agua, se ha determinado emprender el mejoramiento de eficiencia de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del diagnóstico y la presupuestación de la obra requerida. Dado que los sistemas de agua potable, que abastecen a los centros de población, tanto urbanos como rurales, en su gran mayoría, datan de la década de 1960; y los mismos, con el crecimiento de la población y el paso de los años, han traído como consecuencia que la infraestructura haya cumplido con su vida útil.

Por conclusión, han de realizarse acciones de ampliación, rehabilitación y construcción de obra nueva que entregue un servicio de calidad a la población; priorizando para ese efecto, las acciones y obras requeridas en base a la disponibilidad económica del Estado y sus Municipios. Para el mismo propósito, los proyectos ejecutivos deberán elaborarse y validarse, teniendo en cuenta un impacto positivo en la sociedad. Lo cual, conllevará a lograr el uso eficiente del agua; pues para ese fin, con la colaboración de municipios, organismos operadores y usuarios, ha de implementarse un programa de cultura del agua.



En cuanto a los programas y acciones, que en esta materia realice la administración pública federal, en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios y sus beneficiarios, se incorporan a este convenio mediante acuerdos de coordinación específicos o anexos de ejecución. Lo mismo se observará, en lo relativo a la posibilidad de participación organizada de la sociedad, mediante celebración de convenios de concertación de acciones y aportación de recursos, con los ayuntamientos cuya jurisdicción les compete.

Dentro de este marco se suscribió el **anexo de ejecución I-32-01/17 y anexo técnico I-AR-01/17** de fecha **15 de febrero de 2017**, entre el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la **Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Zacatecas** a través de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, con objeto de formalizar las acciones relativas al **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL), ejercicio 2017**.

Dentro del **Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2017**, se asigna la inversión para el Estado de Zacatecas, sobre la ejecución de obras de agua potable y saneamiento consideradas en el **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL), ejercicio 2017**, del que se desprende el oficio de ejecución en el que se incluyen los recursos para la realización de las acciones motivo de este convenio.

DECLARACIONES:

- I. Declara la "**SECRETARÍA**":
 - I.1. Que es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
 - I.2. Que se encuentra representada en este acto por su Titular, el Dr. Víctor Carlos Armas Zagoya, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en fecha 12 de septiembre de 2016, por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
 - I.3. Que se encuentra facultada para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 17, 24, 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas

II. Declara el "AYUNTAMIENTO":

II.1. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 6, 8, 15 y 16 de la Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas, está facultado para celebrar el presente convenio.

II.2. Que está representado en este acto por los **CC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES**, Presidente Municipal y Síndica respectivamente.

II.3. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Juan de Tolosa número 100, Colonia Centro, Fresnillo, Zacatecas.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de concertación de acciones, aportación y transferencia de recursos, entre la "SECRETARÍA" y el "AYUNTAMIENTO", en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es la ejecución de la obra por parte del "AYUNTAMIENTO, consistente en **PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO A 250 METROS, PARA ABASTECIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD VASCO DE QUIROGA, MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL), ejercicio 2017, con un monto total de \$ 1,564,027.40 (Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Veintisiete Pesos 40/100 M.N.), bajo los porcentajes de aportación y estructura financiera siguientes:

TOTAL	FEDERAL (70%)	ESTATAL (15%)	MUNICIPAL (15%)
	\$ 1,094,819.18	\$ 234,604.11	\$ 234,604.11

POBLACIÓN BENEFICIADA: 282 Hab.

El proyecto y especificaciones de la obra objeto del presente, serán producto de validación y autorización de la Comisión Nacional del Agua conjuntamente con la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- El monto señalado como *ESTATAL*, le será transferido al “**AYUNTAMIENTO**” por parte de la “**SECRETARÍA**”, conforme al avance físico de los trabajos, para lo cual, el “**AYUNTAMIENTO**” se compromete a entregar a la “**SECRETARÍA**” el comprobante fiscal digital por el monto total de los recursos a transferir de manera impresa y digital; en el caso del documento impreso deberá contener la firma y sello del representante legal del “**AYUNTAMIENTO**”; asimismo, deberá adjuntar el formato RCB-1, con el objeto de que la Secretaría de Finanzas registre la cuenta a la cual serán transferidos los recursos; esto en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio

TERCERA.- El financiamiento con recursos federales, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido por las Reglas de Operación del programa, así como al anexo de ejecución formalizado para tal efecto; en donde se estipulan los recursos, etiquetados para ejercerse dentro del programa de inversión, para el ejercicio fiscal 2017, y serán transferidos de la misma manera que lo expuesto en la cláusula segunda.

CUARTA.- El recurso atinente a la parte estatal, será soportado conforme al oficio de autorización que emita la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, así como el oficio de ejecución que a su vez emita la Coordinación de Planeación de Gobierno del Estado, atendiendo a la previa presentación de propuestas y del expediente técnico correspondientes.

QUINTA.- En lo relativo a la aportación del “**AYUNTAMIENTO**”; éste deberá respaldar su participación, en el presente acto jurídico, mediante acuerdo que deberá contener en el acta respectiva: el monto a destinar, así como el programa, del cual se dispondrán los recursos, para dar suficiencia presupuestal a la obra de que se trate.

SEXTA.- Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL), ejercicio 2017, se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula primera de este instrumento, considerándose que estos recursos son asignados para cada obra convenida y no equivalen al techo financiero total que pudiera corresponder al municipio.

SÉPTIMA.- La “**SECRETARÍA**” y el “**AYUNTAMIENTO**” se sujetarán a lo señalado en el anexo de ejecución I-32-01/17 y anexo técnico I-AR-01/17 de fecha 15 de febrero de 2017, que comprende la obra PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO A 250 METROS, PARA ABASTECIMIENTO DEL AGUA POTABLE, en la localidad VASCO DE QUIROGA, MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS

OCTAVA.- La obra objeto del presente convenio se ejecutará, por la persona moral o física quien resulte adjudicada del contrato, que mediante licitación pública o excepción de la misma lleve a cabo el “**AYUNTAMIENTO**” en estricta observancia de la normatividad vigente aplicable, pudiendo el “**AYUNTAMIENTO**” solicitar el apoyo técnico necesario a la “**SECRETARÍA**” para la realización de dichas acciones.

NOVENA.- El Ayuntamiento realizará la supervisión técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, para lo cual designará un servidor público que cuente con la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesarios para la realización de dichas actividades, el cual dará seguimiento de la obra hasta su conclusión, verificación y entrega – recepción respectiva.

DÉCIMA.- La **SECRETARÍA**, en su calidad de ejecutora del recurso, establecerá la verificación técnica correspondiente, a la existencia física de los trabajos reportados en los avances por el "**MUNICIPIO**", así como la verificación del calendario del cumplimiento de la obra respectivo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, para lo cual se designará un servidor público que cuente con la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesarios para la realización de dichas actividades, el cual dará seguimiento de la obra hasta su conclusión, verificación y entrega-recepción, a su vez el "**MUNICIPIO**" coadyuvará con la "**SECRETARÍA**" designando un enlace técnico para la atención y apoyo requeridas y realizará la labor de supervisión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que los costos indirectos que se generen en especial por la verificación y supervisión de la obra serán a favor de la "**SECRETARÍA**".

DÉCIMA SEGUNDA.- El "**AYUNTAMIENTO**" acuerda informar los avances físicos, financieros y del componente de atención social en su caso, así como el cierre de ejercicio a la "**SECRETARÍA**" y a la Comisión Nacional del Agua, en los términos que legalmente proceda.

DÉCIMA TERCERA.- El "**AYUNTAMIENTO**" asume el compromiso de realizar el depósito correspondiente a su aportación en un plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente y enterar oficialmente a la "**SECRETARÍA**" anexando copia del comprobante del mismo, teniendo como sustento el oficio de ejecución expedido por la Coordinación de Planeación de Gobierno del Estado, previa validación de la propuesta y el expediente respectivo; aceptando expresamente, que de no ser así, dicho recurso le sea retenido de sus participaciones, de manera automática por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para su posterior destino a los fines aquí establecidos; asimismo, en caso de economías, el "**AYUNTAMIENTO**" manifiesta su conformidad de no solicitar el reintegro correspondiente y que la "**SECRETARÍA**" lo pueda reasignar hacia acciones similares en materia de agua y saneamiento necesarias, justificadas y validadas.

DÉCIMA CUARTA.- El "**AYUNTAMIENTO**" dará todas las facilidades a la **Comisión Nacional del Agua** para que se lleven a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de la ejecución de la obra objeto del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- El "**AYUNTAMIENTO**" podrá implementar mecanismos de concertación y aportación de recursos, entre los beneficiarios de la obra, a efecto de recuperar recursos financieros que faciliten el complemento de su aportación, contenida en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- El “**AYUNTAMIENTO**” se compromete por su parte, a promover entre los beneficiarios la utilización adecuada y el cuidado de las obras, así como a fomentar el uso racional y eficiente del agua.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de retraso excesivo en la ejecución de los trabajos o mala calidad en los mismos, imputable a las empresas contratadas por el “**AYUNTAMIENTO**”, éste aplicará las penalizaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien le resulte adjudicado.

DÉCIMA OCTAVA.- Al término de los trabajos objeto de este instrumento legal, el “**AYUNTAMIENTO**” levantará el acta de entrega – recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes, y deberá contener al menos los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, atendiendo desde luego, las indicaciones de los órganos de control y vigilancia competentes.

DÉCIMA NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, pudiendo ser revisado previamente por las partes a efecto de que propongan modificaciones al contenido del mismo y lograr mejores resultados, permaneciendo vigente hasta el momento de la entrega – recepción de la obra, o bien, hasta el 31 de diciembre del año fiscal que transcurre.

VIGÉSIMA.- La **Secretaría de la Función Pública y la Contraloría Municipal**, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cuando el incumplimiento de este acuerdo, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiere incurrido y se aplicaran las sanciones que procedan conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos aplicables.

Las partes de toda conformidad expresamente manifiestan, que en la celebración de este convenio concurren sus voluntades, sin afectación alguna, de naturaleza que pudiera constituirse en vicio, y por lo tanto, aceptan y signan este convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, en los términos que han quedado estipulados. Lo cual, conlleva a que una vez leído que fue el presente instrumento, en su contenido y alcance legal, las partes, cuyos nombres y firmas figuran al calce; con la firme convicción, de que con el mismo han de propiciar y fomentar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con el concurso de la Federación, el Estado y los Municipios.

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, lo firman para su debida constancia legal, validez y ejecución, a los 15 días del mes de marzo del año 2017.

FOR LA "SECRETARÍA"

DR. VÍCTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA

TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

POR EL "AYUNTAMIENTO"

C. JOSÉ HARO DE LA TORRE

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. AMELIA DEL ROSARIO BARRILLO FLORES

SÍNDICA MUNICIPAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO A 250 METROS, PARA ABASTECIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD VASCO DE QUIROGA, MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, CELEBRADO EL 15 DE MARZO DE 2017, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE.

PROCESO ELECTORAL ZACATECAS 2015-2016

El que suscribe **LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

HACE CONSTAR

Que el

C. JOSÉ HARO DE LA TORRE

Fue electo como: **Presidente Municipal Propietario**, por el principio de **Mayoría Relativa**, postulado por la Coalición "Zacatecas Primero", conformada por los institutos políticos: **Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza**, para integrar el **H. Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas**, para el período constitucional del año 2016 al año 2018, según se desprende de la información que obra en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Fundamento Legal: Artículos 3, 29, 35 y 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10, numeral 2, fracción II, inciso c), 49, numeral 1, fracción I, y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Se extiende la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los usos y fines legales que a la misma convenga, en la zona conurbana de Guadalupe, Zacatecas, a los **veintisiete (27) días** del mes de octubre del año **dos mil dieciséis (2016)**.

ATENTAMENTE


LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS



PROCESO ELECTORAL ZACATECAS 2015-2016

El que suscribe **LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

HACE CONSTAR

Que la

C. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES

Fue electa como: **Síndica Propietaria**, por el principio de **Mayoría Relativa**, postulada por la **Coalición, "Zacatecas Primero"**, conformada por los institutos políticos: **Partido Revolucionario Institucional** y **Partido Verde Ecologista de México** y **Nueva Alianza**, para integrar el **H. Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas**, para el periodo constitucional del año **2016 al año 2018**, según se desprende de la información que obra en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Fundamento Legal: Artículos 3, 29, 35 y 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10, numeral 2, fracción II, inciso c), 49, numeral 1, fracción I, y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Se extiende la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los usos y fines legales que a la misma convenga, en la zona conurbana de **Guadalupe, Zacatecas**, a los **treinta (30) días** del mes de **septiembre** del año **dos mil dieciséis (2016)**.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO A 250 METROS, PARA ABASTECIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE DE PLENITUD (SAN VICENTE), MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SE CONVIENE EN CELEBRAR INSTRUMENTO PÚBLICO; QUE POR UNA PARTE, SUSCRIBE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO: POR LA **SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE**, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL **DR. VÍCTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA** Y POR LA OTRA, SUSCRIBE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, REPRESENTADO POR LOS **CC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA**, RESPECTIVAMENTE; QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, RECIBIRÁN LA DENOMINACIÓN: LA **"SECRETARÍA"** Y EL **"AYUNTAMIENTO"**. INSTRUMENTO LEGAL; QUE LAS PARTES, ACUERDAN SOMETER AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Considerando que hoy, como nunca antes, necesitamos un uso eficiente y racional del agua, se ha determinado emprender el mejoramiento de eficiencia de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del diagnóstico y la presupuestación de la obra requerida. Dado que los sistemas de agua potable, que abastecen a los centros de población, tanto urbanos como rurales, en su gran mayoría, datan de la década de 1960; y los mismos, con el crecimiento de la población y el paso de los años, han traído como consecuencia que la infraestructura haya cumplido con su vida útil.

Por conclusión, han de realizarse acciones de ampliación, rehabilitación y construcción de obra nueva que entregue un servicio de calidad a la población; priorizando para ese efecto, las acciones y obras requeridas en base a la disponibilidad económica del Estado y sus Municipios. Para el mismo propósito los proyectos ejecutivos deberán elaborarse y validarse, teniendo en cuenta un impacto positivo en la sociedad. Lo cual, conllevará a lograr el uso eficiente del agua; pues para ese fin, con la colaboración de municipios, organismos operadores y usuarios, ha de implementarse un programa de cultura del agua.

En cuanto a los programas y acciones, que en esta materia realice la administración pública federal, en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios y sus beneficiarios, se incorporan a este convenio mediante acuerdos de coordinación específicos o anexos de ejecución. Lo mismo se observará, en lo relativo a la posibilidad de participación organizada de la sociedad, mediante celebración de convenios de concertación de acciones y aportación de recursos, con los ayuntamientos cuya jurisdicción les compete.

Dentro de este marco se suscribió el **anexo de ejecución I-32-01/17 y anexo técnico I-AR-01/17** de fecha **15 de febrero de 2017**, entre el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la **Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Zacatecas** a través de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, con objeto de formalizar las acciones relativas al **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL)**, ejercicio 2017.

Dentro del **Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2017**, se asigna la inversión para el Estado de Zacatecas, sobre la ejecución de obras de agua potable y saneamiento consideradas en el **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL)**, ejercicio 2017, del que se desprende el oficio de ejecución en el que se incluyen los recursos para la realización de las acciones motivo de este convenio.

DECLARACIONES:

I. Declara la "**SECRETARÍA**":

- I.1. Que es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.2. Que se encuentra representada en este acto por su Titular, el Dr. Víctor Carlos Armas Zagoya, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en fecha 12 de septiembre de 2016, por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- I.3. Que se encuentra facultada para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 17, 24, 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas

II. Declara el "AYUNTAMIENTO":

II.1. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 6, 8, 15 y 16 de la Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas, está facultado para celebrar el presente convenio.

II.2. Que está representado en este acto por los **CC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES**, Presidente Municipal y Síndica respectivamente.

II.3. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Juan de Tolosa No. 100, Colonia Centro, Fresnillo, Zacatecas.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de concertación de acciones, aportación y transferencia de recursos, entre la "SECRETARÍA" y el "AYUNTAMIENTO", en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es la ejecución de la obra por parte del "AYUNTAMIENTO, consistente en **PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO A 250 METROS, PARA ABASTECIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE DE PLENITUD (SAN VICENTE), MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL), ejercicio 2017, con un monto total de **\$1,433,003.36 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Tres Pesos 36/100 M.N.)**, bajo los porcentajes de aportación y estructura financiera siguientes:

	FEDERAL (53.4%)	ESTATAL (23.3%)	MUNICIPAL (23.3%)
TOTAL	\$ 765,450.00	\$ 333,776.68	\$ 333,776.68

POBLACIÓN BENEFICIADA: 144 Hab.

El proyecto y especificaciones de la obra objeto del presente, serán producto de validación y autorización de la Comisión Nacional del Agua conjuntamente con la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- El monto señalado como *ESTÁTAL*, le será transferido al “**AYUNTAMIENTO**” por parte de la “**SECRETARÍA**”, conforme al avance físico de los trabajos, para lo cual, el “**AYUNTAMIENTO**” se compromete a entregar a la “**SECRETARÍA**” el comprobante fiscal digital por el monto total de los recursos a transferir de manera impresa y digital; en el caso del documento impreso deberá contener la firma y sello del representante legal del “**AYUNTAMIENTO**”; asimismo, deberá adjuntar el formato RCB-1, con el objeto de que la Secretaría de Finanzas registre la cuenta a la cual serán transferidos los recursos; esto en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

TERCERA.- El financiamiento con recursos federales, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido por las Reglas de Operación del programa, así como al anexo de ejecución formalizado para tal efecto; en donde se estipulan los recursos, etiquetados para ejercerse dentro del programa de inversión, para el ejercicio fiscal 2017, y serán transferidos de la misma manera que lo expuesto en la cláusula segunda.

CUARTA.- El recurso atinente a la parte estatal, será soportado conforme al oficio de autorización que emita la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, así como el oficio de ejecución que a su vez emita la Coordinación de Planeación de Gobierno del Estado, atendiendo a la previa presentación de propuestas y del expediente técnico correspondientes.

QUINTA.- En lo relativo a la aportación del “**AYUNTAMIENTO**”; éste deberá respaldar su participación, en el presente acto jurídico, mediante acuerdo que deberá contener en el acta respectiva: el monto a destinar, así como el programa, del cual se dispondrán los recursos, para dar suficiencia presupuestal a la obra de que se trate.

SEXTA.- Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL), ejercicio 2017, se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula primera de este instrumento, considerándose que estos recursos son asignados para cada obra convenida y no equivalen al techo financiero total que pudiera corresponder al municipio.

SÉPTIMA.- La “**SECRETARÍA**” y el “**AYUNTAMIENTO**” se sujetarán a lo señalado en el anexo de ejecución I-32-01/17 y anexo técnico I-AR-01/17 de fecha 15 de febrero de 2017, que comprende la obra PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO A 250 METROS, PARA ABASTECIMIENTO DEL AGUA POTABLE, en la localidad SAN VICENTE DE PLENITUD (SAN VICENTE), MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS

OCTAVA.- La obra objeto del presente convenio se ejecutará, por la persona moral o física quien resulte adjudicada del contrato, que mediante licitación pública o excepción de la misma lleve a cabo el “**AYUNTAMIENTO**” en estricta observancia de la normatividad vigente aplicable, pudiendo el “**AYUNTAMIENTO**” solicitar el apoyo técnico necesario a la “**SECRETARÍA**” para la realización de dichas acciones.

NOVENA.- El Ayuntamiento realizará la supervisión técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, para lo cual designará un servidor público que cuente con la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesarios para la realización de dichas actividades, el cual dará seguimiento de la obra hasta su conclusión, verificación y entrega – recepción respectiva.

DÉCIMA.- La **SECRETARÍA**, en su calidad de ejecutora del recurso, establecerá la verificación técnica correspondiente, a la existencia física de los trabajos reportados en los avances por el **"MUNICIPIO"**, así como la verificación del calendario del cumplimiento de la obra respectivo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, para lo cual se designará un servidor público que cuente con la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesarios para la realización de dichas actividades, el cual dará seguimiento de la obra hasta su conclusión, verificación y entrega-recepción, a su vez el **"MUNICIPIO"** coadyuvará con la **"SECRETARÍA"** designando un enlace técnico para la atención y apoyo requeridas y realizará la labor de supervisión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que los costos indirectos que se generen en especial por la verificación y supervisión de la obra serán a favor de la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"AYUNTAMIENTO"** acuerda informar los avances físicos, financieros y del componente de atención social en su caso, así como el cierre de ejercicio a la **"SECRETARÍA"** y a la Comisión Nacional del Agua, en los términos que legalmente proceda.

DÉCIMA TERCERA.- El **"AYUNTAMIENTO"** asume el compromiso de realizar el depósito correspondiente a su aportación en un plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente y enterar oficialmente a la **"SECRETARÍA"** anexando copia del comprobante del mismo, teniendo como sustento el oficio de ejecución expedido por la Coordinación de Planeación de Gobierno del Estado, previa validación de la propuesta y el expediente respectivo; aceptando expresamente, que de no ser así, dicho recurso le sea retenido de sus participaciones, de manera automática por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para su posterior destino a los fines aquí establecidos; asimismo, en caso de economías, el **"AYUNTAMIENTO"** manifiesta su conformidad de no solicitar el reintegro correspondiente y que la **"SECRETARÍA"** lo pueda reasignar hacia acciones similares en materia de agua y saneamiento necesarias, justificadas y validadas.

DÉCIMA CUARTA.- El **"AYUNTAMIENTO"** dará todas las facilidades a la **Comisión Nacional del Agua** para que se lleven a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de la ejecución de la obra objeto del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- El **"AYUNTAMIENTO"** podrá implementar mecanismos de concertación y aportación de recursos, entre los beneficiarios de la obra, a efecto de recuperar recursos financieros que faciliten el complemento de su aportación, contenida en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- El “**AYUNTAMIENTO**” se compromete por su parte, a promover entre los beneficiarios la utilización adecuada y el cuidado de las obras, así como a fomentar el uso racional y eficiente del agua.

DÉCIMA SEPTIMA.- En caso de retraso excesivo en la ejecución de los trabajos o mala calidad en los mismos, imputable a las empresas contratadas por el “**AYUNTAMIENTO**”, éste aplicará las penalizaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien le resulte adjudicado.

DÉCIMA OCTAVA.- Al término de los trabajos objeto de este instrumento legal, el “**AYUNTAMIENTO**” levantará el acta de entrega – recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes, y deberá contener al menos los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, atendiendo desde luego, las indicaciones de los órganos de control y vigilancia competentes.

DÉCIMA NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, pudiendo ser revisado previamente por las partes a efecto de que propongan modificaciones al contenido del mismo y lograr mejores resultados, permaneciendo vigente hasta el momento de la entrega – recepción de la obra, o bien, hasta el 31 de diciembre del año fiscal que transcurre.

VIGÉSIMA.- La **Secretaría de la Función Pública y la Contraloría Municipal**, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cuando el incumplimiento de este acuerdo, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiere incurrido y se aplicaran las sanciones que procedan, conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos aplicables.

Las partes de toda conformidad expresamente manifiestan, que en la celebración de este convenio concurren sus voluntades, sin afectación alguna, de naturaleza que pudiera constituirse en vicio, y por lo tanto, aceptan y signan este convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, en los términos que han quedado estipulados. Lo cual, conlleva a que una vez leído que fue el presente instrumento, en su contenido y alcance legal, las partes, cuyos nombres y firmas figuran al calce; con la firme convicción, de que con el mismo han de propiciar y fomentar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con el concurso de la Federación, el Estado y los Municipios.

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, lo firman para su debida constancia legal, validez y ejecución, a los 15 días del mes de marzo del año 2017.


POR LA "SECRETARÍA"


DR. VÍCTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA

TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

POR EL "AYUNTAMIENTO"

C. JOSÉ HARO DE LA TORRE


PRESIDENTE MUNICIPAL

C. AMELIA DEL ROSARIO CARRILLO FLORES


SÍNDICA MUNICIPAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO A 250 METROS, PARA ABASTECIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE DE PLENITUD (SAN VICENTE), MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, CELEBRADO EL 15 DE MARZO DE 2017, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE.